



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 584

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/545 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 227942 A PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 13 SEP 2016

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026, del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/0907 del 30 de diciembre de 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/545 de fecha 26 de agosto de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizó el pago de la factura N° 227942 de Metalúrgica Silcosil, Rut N° 79.909.150-K, proveedor que fue contratado para la compra de mobiliario escolar para la Décima Región de Los Lagos.

2.- Que, con fecha 13 de julio de 2016, Metalúrgica Silcosil transfirió en cesión al cesionario Scotiabank Sud Americano Rut N° 97.018.000-1, con domicilio en Morande N° 226, Santiago, el crédito contenido en la factura N° 227942.

3.- Que, en los Considerando N° 3, N° 5, y en los Resuelvo N° 1, N° 3, contiene un error de copia en el número de Rut y nombre del cesionario de la factura N° 227942, que identifica a este con el nombre de Factoring Sud Americano Rut N° 79.018.000-1, debiendo decir Scotiabank Sud Americano, Rut N° 97.018.000-1, que debe ser enmendado.

4.- Que, el Art. 62 de la Ley N° 19880 señala: "*Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

5.- Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1° RECTIFIQUESE Resolución Exenta N° 015/545 de fecha 26 de agosto de 2016 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

3.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, inciso segundo, de la Ley N° 19.983, el Servicio de Impuestos Internos, en su registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas, certifica que; **METALURGICA SILCOSIL**, ha transferido en **CESIÓN** al cesionario **FACTORING SUD AMERICANO** Rut N° 79.018.000-1, con domicilio en Morande N° 226, el crédito contenido en la factura electrónica N° 227942. Sociedad esta última, a la que deberá efectuarse el pago para que el referido documento se entienda pagado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1902 del Código Civil y art. 162 del Código de Comercio.

DEBE DECIR:

3.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, inciso segundo, de la Ley N° 19.983, el Servicio de Impuestos Internos, en su registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas, certifica que; **METALURGICA SILCOSIL**, ha transferido en **CESIÓN** al cesionario **SCOTIABANK SUD AMERICANO** Rut N° 97.018.000-1, con domicilio en Morande N° 226, el crédito contenido en la factura electrónica N° 227942. Sociedad esta última, a la que deberá efectuarse el pago para que el referido documento se entienda pagado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1902 del Código Civil y art. 162 del Código de Comercio.

DONDE DICE:

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es procedente efectuar el pago de la factura N° 227942 a **FACTORING SUD AMERICANO** actual poseedor del crédito.

DEBE DECIR:

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es procedente efectuar el pago de la factura N° 227942 a **SCOTIABANK SUD AMERICANO** actual poseedor del crédito.

DONDE DICE:

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** pago de factura N° 227942, de fecha 30 de junio de 2016, emitida por **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, y cedida a **FACTORING SUD AMERICANO**, Rut N° 79.018.000-1, en el marco de la Gran Compra de Mobiliario para los Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

DEBE DECIR:

1.- **AUTORÍCESE** pago de factura N° 227942, de fecha 30 de junio de 2016, emitida por **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, y cedida a **SCOTIABANK SUD AMERICANO**, Rut N° 97.018.000-1, en el marco de la Gran Compra de Mobiliario para los Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

DONDE DICE:

3.- **PAGUESE** a **FACTORING SUD AMERICANO**, Rut N° 79.018.000-1, la suma de única y total de \$ 14.815.172.- (catorce millones ochocientos quince mil ciento setenta y dos pesos).

DEBE DECIR:

3.- **PAGUESE** a **SCOTIABANK SUD AMERICANO**, Rut N° 97.018.000-1, la suma de única y total de \$ 14.815.172.- (catorce millones ochocientos quince mil ciento setenta y dos pesos).

2° En todo lo no modificado, rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/545 de fecha 26 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, la cual autorizo el pago de la factura N° 227942.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/NRE/MRR/RSC/rsc

Distribución

Scotiabank Sud Americano (Morande N° 226, Santiago)

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones

Oficina de partes.